

APORTES A LA EVALUACIÓN PERICIAL DE VÍCTIMAS EN DELITOS SEXUALES

*Francisco Maffioletti Celedón
Sofía Huerta Castro¹*

“...nada tiene de extraño que el testimonio de la víctima se muestre cambiante, confuso, inseguro en los detalles y progresivamente más inculpatario hacia el denunciado. Ése es precisamente un comportamiento normal en quien sufre un trastorno reactivo de personalidad vinculado al maltrato continuado. Lo verdaderamente sospechoso habría sido que un testigo en tales condiciones anímicas y con tales precedentes biográficos hubiese proporcionado desde un principio un testimonio perfectamente articulado y coherente”.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

Sección Cuarta, 6 de julio de 2004 (40)

Una de las principales características del método científico es que permite que el conocimiento progrese de forma permanente, por ello es que con independencia de la magnitud de un descubrimiento, o del impacto del mismo, éste será superado con los años por nuevos conocimientos que incorporen los ya asentados con anterioridad. En este sentido, Thomas Kuhn (1962) señaló, en la Estructura de las Revoluciones Científicas, que los cambios históricos de paradigmas científicos se producen mediante dichas revoluciones, lo cual implica que la ‘verdad científica’ no está dada, que se encuentra en permanente construcción y resignificación, y que es susceptible de ser reevaluada y reemplazada. Por tanto, no es posible concebir leyes de carácter universal, sino tan sólo hipótesis útiles para incrementar el conocimiento, que se dan en un tiempo y un espacio determinado.

Es en este contexto, en el que la especialidad de la Psicología Forense, como disciplina joven, no está exenta de ir madurando y desarrollando nuevos métodos que permitan acceder, de forma cada vez más rigurosa y específica, a su objeto de estudio. Por ello, en el presente documento, se intentarán abordar los avances y nuevas orientaciones que han comenzado a tener lugar en la evaluación pericial de víctimas de delitos sexuales, especialmente en la evaluación de credibilidad de testimonio y de daño ocasionado por el delito.

1 Psicólogos de la Unidad Especializada en Delitos Sexuales y Violentos, Fiscalía Nacional, Ministerio Público.

La historia de la evaluación pericial psicológica de credibilidad de testimonio

Aun cuando la evaluación pericial psicológica de credibilidad de testimonio ya cumplió 100 años desde sus primeros aportes, hoy día sigue siendo un área en constante desarrollo producto del avance en la disciplina y de la expertise generada por la práctica.

Haciendo un poco de historia a nivel internacional, debemos detenernos en los principales hitos que han permitido que esta joven ciencia avance en el proceso de desentrañar criterios objetivos que permitan valorar y discriminar las ocasiones en que un testimonio relevante dentro del proceso penal cuenta con las características para ser considerado un relato que con una alta probabilidad pudiera corresponder, en forma y fondo, a una vivencia de un hecho de la naturaleza investigada.

Como bien se sabe, el 14 de diciembre de 1954 la Corte Suprema de la República Federal Alemana planteó a un grupo de expertos la siguiente pregunta: ¿qué diferencia hay entre el conocimiento y recursos para evaluar (sopesar) la credibilidad de testimonio por parte de un testigo experto (perito) respecto de la valoración que puede hacer el Tribunal durante el desarrollo del juicio oral, en cuanto a determinar la credibilidad de un testigo menor de edad (especialmente en juicios sobre delitos sexuales)²?

Dicha consulta, originada desde el propio poder judicial alemán, dio inicio formal al estudio científico de la credibilidad de testimonio en víctimas de delito. En este ámbito, son muchas las investigaciones, publicaciones, estudios y aportes que con el paso de los años han nutrido y ampliado esta compleja área del saber psicológico aplicada al contexto forense. Sin ir más lejos, el profesor Thomas Fabian (2001)³, citando a Undeutsch (1954), Steller (1988) y Greuel (1997), propone dividir la historia de la psicología de la declaración testimonial en Alemania en 5 fases: la primera fase desde 1900 a 1930, la segunda fase desde 1930 a 1945, la tercera fase desde 1945 a 1980, la cuarta fase en los años '80, y la quinta fase en los años '90.

El segundo antecedente internacional de relevancia lo encontramos en el Congreso Internacional de Maratea (Italia, 1988), convocado por el Instituto de Estudios Avanzados (ASI) de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN)⁴, cuyo principal propósito fue reunir a destacados científicos

2 Undeutsch, U. (1989). The development of statement reality analysis. En: Yuille, J. (ed.) (1989). *Credibility Assessment*. Netherlands: Kluwer Academic Publishers and NATO Scientific Affairs Division.

3 Fabian, T. (2001). *La Psicología de la declaración testimonial: investigación y práctica en Alemania*. España: Anales del IV Congreso Iberoamericano de Psicología Jurídica, pp. 66-76.

4 NATO: North Atlantic Treaty Organization.

y académicos de distintas nacionalidades, con el objeto que debatieran acerca de la evaluación de la credibilidad de testimonio. En la oportunidad, se dieron cita y dictaron conferencias investigadores de la talla de Udo Undeutsch, Max Steller, Robert Hare, David Raskin, Ray Bull, Elizabeth Loftus, Margarita Diges, María Luisa Alonso Quecuty, Roderick Lindsay, entre otros. Los trabajos presentados en el Congreso de Maratea fueron con posterioridad compilados por Yuille (1989), y publicados en un libro titulado *Credibility Assessment*.

Los aportes de este Congreso provocaron un gran impacto en la investigación científica de la credibilidad de testimonio; Udo Undeutsch presentó los criterios de su modelo del SRA (Statement Reality Analysis), que ya habían sido expuestos en el libro de A. Trankell (1982)⁵, contando además con la vasta experiencia en este tipo de evaluaciones periciales, que Arntzen⁶ estima en aproximadamente unos 40.000 casos, en que psicólogos germanos debieron concurrir a declarar en audiencias sobre la credibilidad de testigos claves (key witness) entre los años 1950 y 1980.

Por otra parte, en la ponencia de Max Steller se encuentran importantes distinciones que al día de hoy continúan siendo relevantes a la hora de aplicar el método de determinación de la credibilidad de testimonio, y que ya en aquellos años habían sido claramente expresadas. Un ejemplo de ello es que Steller incorpora dentro de la metodología semi-estandarizada del SVA (Statement Validity Assessment), uno de los elementos que la componen: el CBCA (Criteria-Based Content Analysis). Resulta particularmente llamativo este punto, dado que en la realidad nacional de los últimos años muchos peritos han otorgado al CBCA un valor conclusivo respecto de la valoración global del testimonio, aun cuando ya el año 2002⁷ fue publicado en Chile el primer artículo sobre este sistema de evaluación que establecía claramente el valor de cada uno de los componentes del SVA. Al año siguiente del Congreso de Maratea, Steller publicó un artículo junto a Koehnken⁸ y un libro junto a Raskin, Yuille y Esplin⁹, en los cuales abordó ésta y otras distinciones de relevancia en el desarrollo de la técnica.

5 Trankell, A. (1982) *Reconstructing the past*. Netherlands: Kluwer Law and Taxation Publishers, pp. 27-56.

6 Arntzen, F. (1983). *Psychology of witness testimony* [Psychologie Der Zeugenaussage]. München: Beck.

7 Contreras, L y Maffioletti, F. (2002). Valoración psicojurídica de credibilidad de testimonio en casos de abuso sexual infantil. *Revista Praxis*. Santiago de Chile: Facultad de Psicología, Universidad Diego Portales.

8 Steller, M. y Koehnken, G. (1989). *Criteria based statement analysis*. En: Raskin, D.C. (Ed.) (1989). *Psychological methods for criminal investigation and evidence*. New York: Springer.

9 Steller, M., Raskin, D.C., Yuille, J.C. y Esplin, P. (1989). *Child Sexual abuse: Forensic Interviews Assessments*. New York: Springer.

Asimismo, desde aquel encuentro en Italia han surgido investigaciones y estudios en los cuales no sólo se ha intentado validar el modelo del SVA, sino que también han surgido nuevos sistemas orientados a la valoración de la credibilidad de testimonio, introduciendo innovaciones en cuanto a los grupos etéreos en los cuales es susceptible de ser valorada (adultos), en cuanto a la calidad procesal de éstos (imputados) y en cuanto al tipo de delitos en que puede ser solicitada (violencia intrafamiliar).

Para ilustrar el punto, nos limitaremos a proporcionar breves referencias respecto de cada uno de estos aspectos novedosos, ya que por las lógicas limitaciones de espacio, no son susceptibles de ser abordados a cabalidad en el presente artículo.

Las innovaciones en la evaluación pericial de credibilidad de testimonio

Sin perjuicio de que el sistema del SVA es al día de hoy el más aceptado y estudiado a nivel internacional, durante la última década han surgido propuestas que pretenden innovar en cuanto a lo planteado por el SVA, agregando algunos criterios que, a juicio de sus autores, enriquecen la valoración de la credibilidad de testimonio.

Nos limitaremos al abordaje de los modelos que se inscriben en la línea del *análisis de contenido*, obviando los centrados en otras técnicas universalmente difundidas tales como las técnicas psicofisiológicas (polígrafo), la estilometría (análisis del estrés de la voz), los indicadores conductuales de la mentira (conducta no-verbal), la hipnosis, y las entrevistas asistidas con drogas. Las razones para descartar cada una de ellas son variadas y de diversa naturaleza, pero sólo baste señalar que en nuestro país, a pesar de la consagrada libertad de prueba y de la improcedencia de la inhabilitación de peritos, en cuanto a la interrogación de imputados, en el Código Procesal Penal¹⁰ se prohíbe la utilización de cualquier método de investigación que menoscabe o coarte la libertad del sujeto para declarar, haciendo expresa mención a la administración de psicofármacos y la hipnosis, aun cuando éste consintiere su utilización.

El CBCA-PC

Un referente de amplia difusión y bajo impacto ha sido el modelo del CBCA-PC, propuesto en la tesis doctoral de Josep Ramón Juárez López¹¹, quien, en un intento por ampliar el sistema a la consideración de los factores psicosociales, propone la incorporación de criterios ligados a “informaciones cualitativas o cuantitativas que, instrumentalizadas siguiendo un procedimiento científico de uso de indicadores, nos permiten un conocimiento progresivo y la

10 República de Chile (2006). Código Procesal Penal, art. 195.

11 Juárez López, J. R. (2004). La credibilidad del testimonio infantil ante supuestos de abuso sexual: indicadores psicosociales. Tesis Doctoral. España: Universitat de Girona.

obtención de mediciones aproximativas de fenómenos conceptualizados en el marco de teorías propias de la psicología social”¹². En su tesis, el autor señala que su propuesta en ningún caso implica integrar elementos o criterios basados en aspectos emocionales o conductuales, en la medida en que concuerda con la mayoría de los autores (Steller, 2000; Williams y Finkelhor, 1993; Lamb, 1994; Ceci y Bruck, 1995) en que no existe ningún indicador ni síndrome específico que dé cuenta de un delito sexual.

Según Juárez (2004), la consideración de factores psicosociales es relevada por el propio Undeutsch (1989)¹³, quien de acuerdo a su dilatada experiencia forense señala que, en algunas ocasiones, serán relevantes las relaciones entre la víctima, su familia y el imputado. Asimismo, Juárez manifiesta que el entorno social y las circunstancias que rodean un testimonio son aspectos esenciales para la valoración de la credibilidad de dicho testimonio.

El objetivo central es incrementar la precisión en la determinación de la credibilidad, o no, del testimonio analizado, otorgándole a los criterios psicosociales, al igual que a los demás criterios del SVA, un valor o significación en la medida en que se encuentren presentes junto a otros indicadores o criterios que refuerzan la ocurrencia del abuso y la credibilidad del relato, sin implicar que su ausencia refuerce la inexistencia del abuso o la falsedad de ese relato.

Si bien el autor retoma algunas distinciones relevantes que han introducido otros investigadores en el área, diferenciando entre los conceptos de *competencia* y de *credibilidad*, y por otra parte retoma los conceptos de credibilidad general (credibilidad del testigo como persona) y credibilidad específica (credibilidad ligada a la declaración), quizás el mayor valor de su investigación doctoral sea el haber realizado un exhaustivo análisis y revisión de las cientos de investigaciones publicadas. Por otra parte, al analizar su propuesta de modificación del CBCA, estimamos que incorpora algunos criterios que ya el sistema del SVA contempla en su propuesta, tales como la presencia del secreto, la existencia de reglas comportamentales, la obtención de favores y ganancias, la progresión en el abuso, la presencia de una relación envolvente, la disminución relacional, la aparición de síntomas psicológicos, y el modelo de vinculación dependiente.

Finalmente, y como dato anecdótico que podría generar interés en algún profesional, el mismo autor Josep Ramón Juárez López ha llevado adelante recientemente una investigación¹⁴, junto a otros colegas, en la cual han analizado la literatura existente acerca de la violencia contra las mujeres, las diversas teorías explicativas y el relato de víctimas de violencia de género, con el propósito

12 Casas, F. (1989). Técnicas de investigación social. Los indicadores sociales y psicosociales, teoría y práctica. Barcelona: PPU.

13 Ob. cit., p. 109.

14 Juárez, J.; Mateu, A. y Sala, E. (2007). Criterios de evaluación de la credibilidad en las denuncias de violencia de género. Cataluña: Generalitat de Catalunya. Departamento de Justicia. Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada.

de determinar criterios de credibilidad y falsabilidad en las declaraciones de víctimas de violencia de género, para terminar con una propuesta de guía de evaluación forense.

El Sistema de Evaluación Global (SEG)

Se trata de un protocolo psicológico forense de análisis de contenido de las declaraciones, basado en la evaluación empírica de la credibilidad, que se adscribe al modelo objetivo o científico, en contraposición al subjetivo o social, cuyo objetivo para sus autores, Arce y Fariña¹⁵, es afrontar las limitaciones evidenciadas en la evaluación de la credibilidad:

1. las categorías de los diversos procedimientos propuestos para el análisis de contenido no son homogéneas inter-sistemas.
2. no suelen cubrir todo tipo de testigos (generalmente se proponen sólo para niños/as).
3. estos procedimientos no van acompañados de protocolos de actuación, a la hora de obtener la declaración, adecuados para cada contexto (menores de edad, adultos, discapacitados).
4. dichos procedimientos no analizan la totalidad de la tarea judicial (se suelen centrar en la supuesta víctima).
5. los mismos no se orientan a la búsqueda de la huella psicológica del crimen: el trastorno de estrés postraumático.
6. no incluyen metodologías adecuadas para la evaluación clínica en el contexto forense en el que debe sospecharse simulación, esto es, la mentira clínica.
7. los sistemas basados en el análisis de contenido de las declaraciones propuestos para el estudio de la credibilidad son técnicas semi-objetivas que precisan ajustarse para alcanzar una mayor objetividad.

Un comentario obligado que cabe hacer respecto de estos supuestos, es que parten de puntos de vista que no necesariamente son compartidos por los demás autores. De hecho, sabido es que cuando se realiza una evaluación en el contexto forense, no es sostenible que se plantee que los procedimientos empleados “no analizan la totalidad de la tarea judicial”, dado que ello corresponde precisamente a su principal objetivo, y es parte integral de la metodología (análisis de la carpeta investigativa, de la pregunta psicolegal o punto pericial).

15 Arce, R. y Fariña, F. (2005). Peritación psicológica de la credibilidad del testimonio, la huella psíquica y la simulación: el Sistema de Evaluación Global (SEG). España: Revista Papeles del Psicólogo, N°92, Colegio Oficial de Psicólogos, www.cop.es

Por otra parte, resulta llamativa la afirmación N°5, toda vez que de ella es posible deducir que como consecuencia de todo delito siempre podríamos encontrar el trastorno de estrés postraumático, cuando la evidencia y numerosos autores ya referidos nos señalan que este síndrome no constituye una respuesta que necesariamente pueda ser observada, y, que cuando lo es, de ella no es posible deducir directamente la ocurrencia del delito.

Si bien Arce y Fariña pretenden realizar un compendio de diversas estrategias de análisis de fiabilidad (CBCA y Reality Monitoring) y validez de la declaración (SVA y SRA), y a la vez incorporar sus propios trabajos anteriores en reconocimiento de la huella psíquica del delito en la víctima, el engaño en el testimonio judicial, la obtención de declaraciones con sujetos discapacitados, la detección de la simulación en enajenación mental; lo cierto es que su propuesta, basada en una serie de tareas¹⁶, resulta tan abarcativa que termina por constituirse en un modelo que corre el riesgo de limitarse a los elementos aislados que propone, no lográndose por tanto el objetivo principal que pretende, a saber, constituirse en un *sistema de evaluación global* de la credibilidad de testimonio.

El Reality Monitoring (RM)

Consiste en el proceso utilizado para diferenciar entre un recuerdo de origen externo, basado en procesos perceptivos, de uno de origen interno, basado en el razonamiento, la imaginación y/o el pensamiento. Se parte de la base de que “la verdad es el recuerdo de algo percibido y la mentira es un recuerdo generado internamente”. Por tanto, los recuerdos de origen externo, tendrán más atributos contextuales, sensoriales y semánticos, y, en cambio, los recuerdos de origen interno (imaginados), tendrán más atributos alusivos a operaciones cognitivas.

Fue descrito por Marcia Johnson y Carol Raye (1981), quienes especificaron cuatro tipos de información que podrían hallarse en el recuerdo:

- Atributos contextuales (espaciales y temporales).
- Atributos sensoriales (formas, colores, olores, sonidos, etc.).
- Atributos semánticos.
- Operaciones cognitivas.

16 a) obtención de la declaración, b) repetición de la declaración, c) contraste de las declaraciones recabadas a lo largo del procedimiento judicial, d) análisis de contenido de las declaraciones, e) análisis de la fiabilidad de las medidas, f) medida de las secuelas clínicas del hecho traumático, g) evaluación de la declaración de los actores implicados, h) análisis de la personalidad y capacidades de los actores implicados, e i) implicaciones para la presentación del informe.

La evidencia empírica disponible muestra que, mientras las operaciones cognitivas no parecen discriminar adecuadamente entre declaraciones verdaderas y falsas, la información contextual, espacial, temporal y el realismo parecen ser criterios más eficientes en esta discriminación.

Respecto de la información sensorial, los resultados han sido contradictorios. Quizás debido a la definición que le han dado al criterio, y a otros factores tales como: que el vivenciar es distinto que presenciar; la edad; la capacidad verbal; la repetición (entrevistas inductivas); y, el tiempo transcurrido.

La evaluación de la credibilidad del testimonio en diversos grupos etáreos

La evaluación de la credibilidad de testimonio ha estado históricamente, y casi naturalmente, vinculada a los casos de niños/as y adolescentes víctimas de delitos sexuales. La razón histórica ha sido brevemente comentada en relación al contexto social en que se desarrollaron y fueron impulsadas en Alemania dichas evaluaciones. Al respecto Undeutsch (1989)¹⁷ señala que luego de la II Guerra Mundial, en conexión con la renovación del sistema de justicia criminal alemán, se establecieron Cortes Juveniles especiales (1953) para el abordaje de los delitos cometidos contra o por personas menores de 21 años. Estas Cortes especiales, más familiarizadas con los problemas específicos inherentes a la evaluación del testimonio de los niños/as y adolescentes, se vieron más inclinadas a llamar a expertos en este tipo de casos.

Por otra parte, probablemente la razón natural que liga este tipo de evaluaciones a los menores de edad, especialmente a los niños y niñas, es el prejuicio respecto de la sugestibilidad de los niños/as y su capacidad para distinguir entre fantasía y realidad, la dificultad de los adultos que investigan y administran justicia en el manejo de técnicas de entrevista, la incomprensión de las características típicas del período evolutivo, la dificultad para distinguir entre las conductas normales y las anormales para la edad, el desconocimiento de las reacciones personales habituales luego de la vivencia de agresiones sexuales, y, en términos procesales, el hecho que el testimonio del niño/a frecuentemente constituya, en este tipo de casos, la única prueba sobre la que descansa la convicción del Tribunal (en ausencia de prueba biológica o física).

Sin perjuicio de lo señalado, Juárez (2004)¹⁸ manifiesta que “las actuales líneas de investigación están ‘abriendo’ las posibilidades de la prueba a los adultos, con resultados muy esperanzadores”. En su revisión de las investigaciones que han innovado en cuanto a la consideración de la posibilidad de aplicación del método en adultos encontramos:

17 Ob. cit.

18 Ob. cit., p. 87.

- Un estudio de Parker y Brown (2000) que evaluó las declaraciones de 43 mujeres víctimas de violación, cuyas edades fluctuaron entre los 13 y 80 años, estableciendo que el método del CBCA-SVA permitía diferenciar los relatos verdaderos de los falsos con mayor precisión que los detectives de la Policía.
- Un estudio de Vrij, Kneller y Mann (2000), con 45 sujetos entre los 19 y 46 años, que permitió diferenciar, entre tres grupos, al grupo que mentía del grupo con relato verdadero y del grupo que mentía habiendo sido entrenado en los criterios del CBCA, aún cuando los resultados fueron idénticos para estos dos últimos grupos.
- Un estudio de Vrij, Edwar, Roberts y Bull (2000), con 73 estudiantes universitarios, cuya edad media fue de 28 años, concluyendo que analizada la conducta no-verbal, más los criterios del CBCA y los del Reality Monitoring (RM), podían detectarse correctamente las mentiras de las verdades en más de un 78% de los casos.
- Un estudio de Sporer (1997) comparó los resultados de analizar las declaraciones de 40 adultos mediante el CBCA y el RM, quienes habían sido instruidos de proporcionar relatos sobre hechos inventados y autovivenciados, siendo los criterios del RM los únicos que fueron capaces de discriminar entre ambos.
- Un estudio de Landry y Brigham (1992) que comparó una muestra de 114 estudiantes que fueron divididos en 2 grupos, uno sin entrenamiento en el CBCA y el otro con entrenamiento, obteniendo como resultado que estos últimos demostraron significativamente mucha más precisión en diferenciar los relatos inventados de los reales.
- Y finalmente, un estudio de Porter y Yuille (1996), que examinó la existencia de indicadores fiables para detectar el engaño, encontró que tres indicadores (cantidad de detalles, coherencia, y admisión de falta de memoria) mostraron mayor capacidad de discriminación.

Por su parte, Godoy-Cervera e Higuera (2005) señalan que: “en años recientes se ha intentado validar y generalizar la aplicación de este instrumento [CBCA] a adultos”¹⁹, aún cuando las investigaciones no son tan abundantes como lo son en el caso de menores de edad. Así, destacan un estudio de Vrij, Akehurst, Soukara y Bull (2004)²⁰, el cual reportó que los criterios 1, 3, 4, 5, y 6 fueron los más efectivos para diferenciar entre testimonios veraces y falsos. Sin

19 Godoy-Cervera, V. & Higuera, L. (2005). El análisis de contenido basado en criterios (CBCA) en la evaluación de la credibilidad del testimonio. España: Colegio Oficial de Psicólogos de España, Revista Papeles del Psicólogo, Vol. 26, p. 92.

20 Vrij, A., Akehurst, L., Soukara, S. y Bull, R. (2004). Detecting deceit via analyses of verbal and nonverbal behavior in children and adults. *Human Communication Research*, 30, pp. 8-41.

perjuicio de ello, y de otras investigaciones que citan, manifiestan que dado que el CBCA se desarrolló originalmente para valorar las declaraciones de niños y niñas, es probable que algunos criterios no funcionen con adultos, tal como podría ser el caso del criterio *incomprensión de detalles relatados con precisión* (N°10).

Cabe hacer presente que, tanto en los estudios con víctimas adultas como con niños/as, existen dos métodos o formas de delimitar su naturaleza, diferenciándose entre “estudios de campo” (field studies) o “estudios de laboratorio” (laboratory studies). En los estudios de laboratorio se le solicita a un sujeto o grupo de sujetos que se sometan a una situación artificial que intenta asemejarse a la situación real mediante el control de variables (dependientes, independientes e intervinientes). Esta forma de investigar una situación, que reviste particular interés para el científico, tiene en sus detractores sólidos argumentos cuando se trata de escenarios en que son utilizados seres humanos e implica que éstos atraviesen por situaciones estresantes o amenazantes para su integridad personal o psicológica.

Incluso, aun más allá de la anterior crítica, que posee ribetes éticos importantes, los cuestionamientos también apuntan a la imposibilidad de generar una situación experimental que se asemeje a la situación real que puede vivir una persona, máxime cuando parte del trauma resulta de lo poco esperable que era para el ofendido una agresión de esa naturaleza (con independencia del ocultamiento del real motivo del estudio para los voluntarios).

En cambio, en los estudios de campo se les pide a los sujetos que den cuenta de una experiencia negativa que hayan vivido en el pasado, constituyéndose en un ejercicio que, si bien puede movilizar cierta intensidad de la respuesta emocional, está muy mediado por la naturaleza de la tarea que pone en juego factores cognitivos y afectivos ligados a los procesos de memoria. Por otra parte, bien estudiado está el hecho que de forma inconsciente los sujetos proporcionan algunos elementos diferenciales en sus relatos (proceso de selección arbitraria) de acuerdo al receptor de los mismos, produciéndose en el caso de los experimentos de campo un contexto que, en ningún caso, posee para el entrevistado la intensidad y las consecuencias que se encuentran asociadas al proceso penal, dificultando con ello la aparición de contenidos relevantes en relación al delito.

Algunas precisiones en la aplicación del sistema de evaluación de credibilidad de testimonio (SVA)

Han sido numerosos los artículos y libros que han abordado la hipótesis Undeutsch y el modelo del SVA con sus tres componentes, es decir, un protocolo de entrevista forense semiestructurada, el análisis del contenido basado en criterios (CBCA), y la lista de validez. Si bien, como ya se señaló, en nuestra

realidad nacional por parte de algunos peritos se ha valorado la utilización del CBCA como método conclusivo respecto de la validación de testimonios, es necesario destacar que la metodología debe ser aplicada y valorada globalmente, considerando sus tres componentes en un mismo rango de importancia, requiriéndose de un análisis interrelacionado e integral.

Respecto a la puntuación de los 19 criterios del CBCA, y más allá de la forma de realizar esta puntuación (0 y 1 ó 0, 1 y 2), resulta relevante destacar las *tres reglas* explicitadas por Steller (1989)²¹, que deben ser consideradas al momento de puntuar dichos criterios:

1. las repeticiones de un criterio en distintos pasajes de la evaluación de credibilidad no incrementa la presencia de ese criterio.
2. un pasaje de la declaración puede satisfacer (cumplir con) más de un criterio.
3. sólo los contenidos relatados sobre el hecho investigado (incidente) deben ser considerados al momento de puntuar la presencia/ausencia de los criterios.

Aún más, frente a la tentación por un análisis meramente cuantitativo, a la hora de concluir con este sistema de evaluación de la credibilidad de testimonio, el valor que ocupa el resultado numérico del CBCA en la valoración final debe encontrarse relativizado en la medida en que, analizado en relación al contexto global que implica el SVA, y atendidas las múltiples variables que forman parte de la dinámica del delito sexual contra niños, niñas y adolescentes, existen criterios que asumen pesos diferenciales en cuanto a su mayor o menor relevancia de acuerdo a las características particulares de cada caso (etapa del desarrollo evolutivo, reiteración o cronicidad del hecho, estrategias utilizadas, etc.). Esta afirmación es refrendada por importantes estudios e investigaciones que concluyen, que los distintos criterios tendrán una capacidad discriminatoria diferencial.

En este sentido, el estudio llevado adelante por el equipo de profesionales del Centro Reina Sofía para el Estudio de la Violencia (2004)²², con las facilidades otorgadas por la Clínica Médico-Forense de Madrid, a partir de los 100 casos analizados (estudio de campo con casos reales), pone de manifiesto que los criterios estructura lógica (N°1), elaboración no estructurada (N°2), cantidad de detalles (N°3), incardinación en contexto (N°4), descripción de interacciones

21 Steller, M. (1989). Recent developments in statement analysis. En: Yuille, J. (ed.) (1989). *Credibility Assessment*. Netherlands: Kluwer Academic Publishers and NATO Scientific Affairs Division. p. 139.

22 Casado del Pozo, A. Ma, Romera, R., Vázquez, B., Vecina, M. y Paúl, P. (2004). Análisis estadístico de una muestra de 100 casos de abuso sexual infantil. En: Vázquez, B. (coord.) (2004). *Abuso sexual infantil. Evaluación de la credibilidad del testimonio: estudio de 100 casos*. España: Centro Reina Sofía para el Estudio de la Violencia.

(N°5), y detalles característicos de la ofensa (N°19), se encuentran presentes en más del 90% de los casos creíbles, coincidiendo en este punto con el estudio de Vrij, Akehurst, Soukara y Bull (2004)²³.

A modo de conclusión, resulta interesante retomar como sugerencia lo planteado por Vrij (2005)²⁴, quien resume y analiza cualitativamente 37 estudios de habla inglesa respecto del CBCA, cuando señala que tres de los factores a ser atendidos en las investigaciones con este sistema son la edad del entrevistado, el estilo del entrevistador, y el entrenamiento del entrevistado. Por último, como un imperativo ético, recogemos la recomendación del mismo autor, que bien vale para todo tipo de peritajes, quien sugiere al perito que tanto en la presentación del informe escrito como en su ratificación en juicio oral, procure mostrar los problemas y limitaciones de su trabajo pericial o de la metodología, permitiendo al Tribunal valorar y tomar una decisión informada respecto del caso en estudio.

La evaluación pericial psicológica del daño y el trabajo en base a hipótesis

En el ámbito penal la evaluación pericial de daño tiene como objetivo valorar las consecuencias psicológicas y sociales del delito, y establecer y demostrar el nexo causal entre la situación investigada y las lesiones psíquicas, secuelas emocionales y daño social presentes en el sujeto.

Esta labor no se encuentra exenta de dificultades puesto que la presencia de lesión psíquica en sí misma, cuando ésta es observada, no acredita la existencia del hecho investigado, ni la realidad y factibilidad de las circunstancias del tipo penal que se atribuyen al imputado, así como tampoco resulta posible describir un perfil único de víctimas, ya que, aun cuando los estudios en el área han determinado que se aprecian dinámicas psicológicas habituales con rasgos comunes en una proporción significativa de víctimas, las cualidades y expresiones del daño adquieren dimensiones específicas en cada afectado, no existiendo una respuesta uniforme al trauma.

Este punto cobra especial valor cuando se considera la gran dispersión etárea de los afectados, sus características de personalidad, sus distintos grados de vulnerabilidad, las diferentes modalidades comisivas del delito, la frecuencia y eventual cronicidad en el hecho, el vínculo con el victimario, la variabilidad en la reacción del entorno familiar ante la develación, el tiempo transcurrido desde la ocurrencia del primer evento, la existencia de amenazas contra la integridad personal y de los seres queridos, el significado que atribuye el afectado a

23 Ob. cit.

24 Vrij, A. (2005). *Criteria-Based Content Analysis: a qualitative review of the first 37 studies*. United Kingdom: Psychology, Public Policy and Law, Vol. 11, N°1, pp. 3-41.

los hechos, entre otras, combinación de factores protectores y de riesgo para el desarrollo de daño psicosocial asociado al delito, y la magnitud de éste.

Por lo anterior, en un esfuerzo por contribuir al desarrollo del cuerpo teórico y procedimental que sirva de sustento a las evaluaciones periciales de daño en el contexto procesal penal, el trabajo interinstitucional desarrollado por la Mesa para la Elaboración de la Guía para la Evaluación Pericial de Daño en Víctimas de Delitos Sexuales²⁵, desarrollada desde fines del año 2008, y en la cual participaron activamente trabajadores sociales, psicólogos y psiquiatras de los principales organismos periciales a nivel nacional, tuvo como objetivo principal analizar el estado del arte en evaluaciones periciales de daño en el ámbito penal, y brindar orientaciones que permitan una mejor toma de decisiones en los procesos de investigación judicial, así como la unificación de criterios conceptuales y metodológicos para la adecuada respuesta a la pregunta psicolegal.

A este respecto la mesa de trabajo concluyó que, en su labor, el perito forense, con el fin de entregar un dictamen pericial, se debe basar en la aplicación de una metodología de evaluación forense de alta complejidad, la cual debe incorporar como procesos: el análisis de la pregunta psicolegal; el estudio de los antecedentes contenidos en la carpeta investigativa con la información relevante del caso; la formulación de hipótesis de trabajo en base a las cuales se planifica la evaluación; la realización de la entrevista forense con el peritado y sus figuras significativas, complementada con pruebas o técnicas psicológicas; e, idealmente, la supervisión técnica desde el inicio del proceso y la revisión de éste y sus resultados; todo lo anterior otorgará validez al ejercicio forense y disminuirá la posibilidad de concluir erróneamente en base a antecedentes parciales.

Cabe señalar que en las etapas reseñadas anteriormente, el proceso de formulación de hipótesis de trabajo adquiere una relevancia central, puesto que es en este proceso de formulación y contrastación posterior, en el que la labor pericial adquiere rigor científico, permitiendo controlar la multiplicidad de variables intervinientes, incluido el sesgo del evaluador, para otorgar una respuesta válida a la pregunta psicolegal.

En este sentido, habiendo constatado la existencia de lesión psíquica, el evaluador deberá elaborar hipótesis explicativas provisionarias que confirmen o

25 Los participantes pertenecen a la Unidad Especializada en Delitos Sexuales y Violentos de la Fiscalía Nacional; al Departamento de Protección de Derechos de SENAME Nacional; al Área de Salud Mental del Servicio Médico Legal; al Departamento de Psicología Forense del LABOCAR de Carabineros de Chile; al Centro de Atención a Víctimas de Atentados Sexuales (CAVAS) de la Policía de Investigaciones de Chile; a los centros de Víctimas de la División de Seguridad Pública del Ministerio del Interior; al Centro de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos (CAVI) Rancagua, perteneciente a la Corporación de Asistencia Judicial; al Departamento de Trabajo Social de la Universidad Católica Silva Henríquez; y al DAM Santiago, perteneciente a la Fundación León-Bloy.

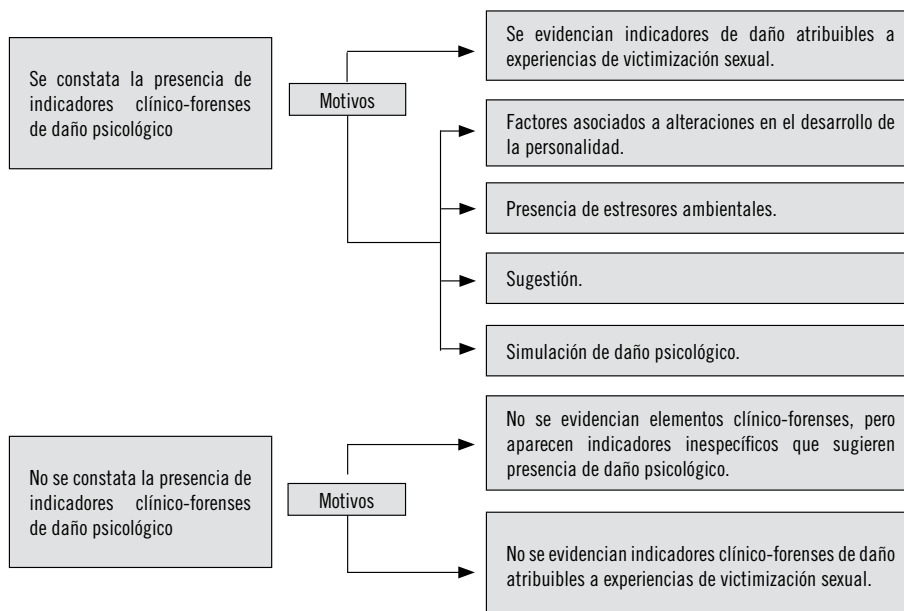
desestimen la presencia de daño psicológico atribuible a la experiencia de victimización sexual investigada. Estas hipótesis, formuladas considerando la lectura de antecedentes de la carpeta investigativa y el resto de los antecedentes de que se dispone, resultando relevantes la presencia de estresores vitales de distinta naturaleza, cuadros y afecciones médico psiquiátricas, características propias a la etapa evolutiva, factores socioculturales, patrones de crianza, entre otras, actuarán como guía para la exploración forense en la etapa de ejecución, fase en que tanto estos antecedentes y las hipótesis elaboradas deben ser contrastadas con el material forense recopilado.

De esta manera, es imprescindible que durante toda la implementación del dispositivo de evaluación, el perito elabore hipótesis comprensivas divergentes respecto de los elementos observados, generando explicaciones de carácter provisorio, tanto en relación a las consistencias registradas, como a las incongruencias manifestadas. Estas conjeturas cumplen la función de encausar la evaluación y el análisis, orientando al perito en ámbitos tales como el tipo de preguntas a formular, los contenidos a profundizar, los focos de observación, entre otros aspectos del estudio del caso. De esta manera, la formulación de hipótesis alternativas permitirá al evaluador identificar las fuentes relevantes que podrán proporcionar los insumos requeridos para ampliar, complementar, clarificar y precisar los antecedentes obtenidos durante la lectura de antecedentes, valorando la factibilidad de acceder a los contenidos que de ellas disponen.

La importancia de estas fuentes radica en su valor informativo respecto de la impronta que potencialmente puede haber ocasionado una experiencia de victimización sexual, u otros estresores o experiencias de naturaleza ambiental. Tal como se ha sostenido, un signo o indicador no basta por sí mismo para sostener la existencia de daño asociado al hecho, pero el cruce de estos datos antes indicados, así como otros elementos recogidos durante la ejecución, permitirá aproximarse al esclarecimiento de la dinámica psicológica del peritado y analizar la compatibilidad o correspondencia de ésta con las características o manifestaciones habitualmente observadas como resultado de una agresión sexual.

De esta manera, las variables de carácter temporal o cronológico, los contenidos ligados a dichas expresiones, y la compatibilidad o congruencia con la fenomenología de la agresión reportada, permitirán refutar o respaldar las hipótesis del caso. Al respecto, cabe señalar que pueden evidenciarse indicadores psicológicos, tanto inespecíficos como específicos, que adquieren sentido en la medida que se contextualizan en función de las áreas de análisis, teniendo en consideración, concomitantemente, las hipótesis explicativas alternativas a la victimización sexual, efectuándose, a partir del análisis realizado, la contrastación de cada una de ellas.

En virtud de lo señalado, se sugiere al perito psicólogo que en el curso del proceso de evaluación pericial contemple, como posibilidad, las siguientes hipótesis:



En el proceso de formulación y contrastación de hipótesis es preciso considerar, además de lo ya señalado, que la presencia de daño en la víctima responde a un proceso dinámico que tiene una evolución y un pronóstico particular. A este respecto, la evaluación pericial constituye una diligencia acotada a un tiempo específico, por lo tanto, corresponde a un corte transversal en el continuo de experiencias del peritado, aun cuando los hallazgos deban ser considerados en su historicidad.

Por lo anterior, el peritaje realizado de manera cercana a la ocurrencia del hecho investigado permite una evaluación de mayor riqueza en cuanto a la sintomatología aguda asociada al delito; sin embargo, podría incidir en una menor posibilidad de evaluar consecuencias de mediano o largo plazo, que van a depender del proceso de integración de dichas vivencias por parte del peritado, elementos que podrían ser de relevancia en el proceso judicial, sobre todo en lo que respecta a la determinación de la extensión del mal causado.

Por el contrario, cuando la evaluación pericial de daño se realiza en el contexto de la atención reparatoria, el hecho de que la evaluación constituya una actividad inherente a dicho proceso, que permite retroalimentar permanentemente la intervención, favorece una evaluación longitudinal del daño, y, por tanto, la posibilidad de considerar los síntomas e indicadores en su historicidad (p. ej. emergencia de síntomas, agudización, remisión), pudiendo el profesional dar cuenta de la evolución del daño en la víctima en el curso del proceso reparatorio. De esta manera, la evaluación pericial de daño diferida en el tiempo

podría resultar aportativa en la medida que permitiría observar la evolución de la sintomatología, pudiendo explicarse, a partir de este dinamismo, aquellos casos en que la víctima aún no refleja la afectación producto del hecho; o bien, por el contrario, aquellos casos en los que, al momento de la evaluación o en la realización de la audiencia, no se observa una aparente afectación.

Finalmente, no es posible dejar de mencionar la relevancia que en muchos casos adquiere en la configuración del daño la victimización secundaria, entendida como el conjunto de costos personales y consecuencias que tiene para la víctima su intervención en el proceso penal, variable que debe ser considerada, por tanto, en la formulación de hipótesis. Cabe señalar a este respecto que las consecuencias directas y concretas en la vida de la víctima como resultado de la develación y la posterior denuncia, así como la relación establecida entre la víctima y el sistema jurídico-penal (policía o sistema judicial), puede contribuir a agravar el daño psicológico de la víctima o a cronificar las secuelas psicopatológicas, potenciándose el daño en la medida que no se generan o adoptan los mecanismos adecuados para minimizarla.

Algunos ejemplos de la victimización secundaria los podemos observar en los efectos traumatizantes derivados de los interrogatorios policiales o judiciales repetidos, la falta de delicadeza o inadecuación de las preguntas formuladas, la exploración médico-forense y/o psicológica reiterada, la lentitud y demora de los procesos, la desinformación a la que es sometida la víctima, las estrategias de neutralización de la responsabilización del infractor mediante atribución de responsabilidad a la víctima, la crítica directa o encubierta a su estilo de vida o la puesta en tela de juicio de su testimonio y —en un sentido más extenso— los efectos del tratamiento informativo del suceso por parte de los medios de comunicación, antecedentes que deben ser considerados como variables que inciden en la configuración del daño psicosocial y, por ende, en los resultados de la evaluación pericial.

Respecto a la dimensión del trabajo referido a la ética profesional, y postura del profesional en la realización del peritaje, existe todo un debate en un escenario complejo que demanda por parte del profesional evitar acciones que refuercen el impacto psicológico negativo de la victimización secundaria, como ya se señaló, dimensión a estudiar como parte constitutiva del daño, lo que implica identificar y sintonizar con los tiempos del evaluado y no exigir o forzar la entrega de elementos prematuramente. Por otra parte, un tema no zanjado y que es objeto de preocupación, es el balance que debiese existir entre los requerimientos propios de una investigación judicial, en la que se pretende obtener evidencia para probar un delito, y la necesidad de resguardar el bienestar emocional de los niños, niñas o adolescentes involucrados en el proceso.

Entre otros aspectos, habrá que considerar la priorización de atención de casos de mayor urgencia vinculada a un mayor nivel probable de daño y/o riesgo de reiteración de una grave vulneración; calidad y calidez de los espacios de

trabajo, incluida la privacidad de la atención; la disponibilidad de profesionales capacitados que actúen con tacto, respeto y rigor; la actuación personalizada, atenta y delicada en relación a la situación que la persona está viviendo; la acotación del número de entrevistas a las exclusivamente necesarias; y, finalmente, la calidad de la información y orientación que las personas reciban sobre el proceso en que se encuentran.

Evaluación pericial psicológica de la credibilidad de testimonio versus evaluación pericial del daño

Finalmente, cabe señalar que se ha suscitado polémica respecto a la factibilidad técnica de que un perito evalúe daño y credibilidad de testimonio respecto de la misma víctima, cuestión que ha sido acogida y discutida por la mesa de trabajo interinstitucional. A este respecto, se estima que ambas solicitudes —evaluación de daño y evaluación de credibilidad— se encuentran orientadas a la consecución de un fin propiamente forense, en la medida que responden a solicitudes originadas dentro de un contexto procesal en que la labor del perito consiste en determinar, mediante procedimientos científicamente afianzados, la vinculación entre un cierto signo o síntoma psíquico y sus posibles causas, en el caso de la evaluación pericial de daño, y la determinación del mayor o menor grado en que la versión del evaluado se ajusta a características de relatos de personas que han vivido una situación real, en el caso de la evaluación de credibilidad del testimonio.

Cabe señalar que la metodología idónea para abordar ambas tareas presenta diferencias substanciales, lográndose a partir de la implementación de dispositivos que han sido construidos para el cumplimiento de objetivos disímiles.

A este respecto, para realizar el análisis de la credibilidad del testimonio, es fundamental promover en el entrevistado la capacidad para dar cuenta, con la mayor cantidad de detalle posible, de un hecho ocurrido en el pasado. Este relato se puede acompañar de referencias espontáneas del peritado a su estado mental al momento de la ocurrencia de los hechos, así como a los cambios experimentados en sus estados subjetivos durante el transcurso del evento o en forma posterior a éste, así como para el evaluador probablemente será posible detectar los componentes emocionales y afectivos gatillados por la evocación de la experiencia. Estos elementos son apreciados en el análisis del perito, por considerarse indicadores que otorgan validez al testimonio, quien los vincula e integra a los contenidos textuales y contextuales del relato para, en definitiva, valorar si dicha descripción resulta un relato fidedigno de la experiencia real.

Por el contrario, en la evaluación pericial de daño, si bien resulta importante para el análisis el conocimiento del delito denunciado, será de mayor relevancia el acceso a las consecuencias psíquicas de la experiencia impregnada en el aparato psíquico del evaluado, que permita un análisis retrospectivo y

un pronóstico, aún cuando no se logre acceder a la descripción detallada de la experiencia. Más allá de acceder a la carga afectiva ligada a la descripción de la experiencia, así como al significado que se le atribuye, se busca valorar la presencia de la eventual lesión psíquica dejada por la experiencia en el mundo intrapsíquico, así como la magnitud de ésta.

A este respecto, si bien estas evaluaciones pueden recurrir a las mismas fuentes de información, el peso referencial de los antecedentes que cada una de ellas aporte va a depender del objetivo pericial, lo que definirá un encuadre particular de trabajo, y la utilización de herramientas metodológicas, instrumentos, pruebas o sistemas de análisis de información específicos para cada solicitud.

Cabe recalcar, que ambos propósitos –pericia de credibilidad y pericia de daño– pueden ser cumplidos por un mismo evaluador, sin que los resultados de una condicionen los de la otra, siempre que se apliquen de manera rigurosa los dispositivos metodológicos que sirven a cada objetivo. En este sentido, la naturaleza de los mecanismos forenses para arribar a la conclusión pericial incorpora sistemas de control tendientes a evitar que el perito ceda al prejuicio, las falsas creencias o al sesgo confirmatorio, a través de un proceso de trabajo en base a hipótesis que adscriben a la metodología científica.